



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

(Universidad del Perú, Decana de América)

**SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
INFORMES II**

**FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS - COMISIÓN PERMANENTE DE EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE: SOLICITAN LA REVISIÓN DEL OFICIO N° 509-2023-CPAARLD, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN A LA CARRERA DOCENTE 2023-I**

**OFICIO N° 000608-2023-CPAARLD de fecha 08 de junio de 2023**

Que, mediante Oficio S/N, dirigido a la señora Rectora de la UNMSM por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Físicas (CPEPD-FCF) solicitan la revisión de informe de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, contenido en el Oficio N.º 000509-2023-CPAARLD-CUOCPTAUCU/UNMSM con fecha 01 de mayo del 2023, sobre el Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2023 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Físicas, por no estar conforme con los resultados, en los casos de los apelantes que indican:

Que, en el informe contenido en el Oficio N.º 000509-2023-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM de fecha 01 de mayo del 2023, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, se pronunció con respecto a las apelaciones interpuestas por los concursantes por no estar de acuerdo con los resultados obtenidos:

1. Caso de don EMILIO MANUEL BECERRA CASTRO, a quién se le incremento su puntaje a 57.25 puntos, obteniendo puntaje aprobatorio y plaza disponible, debiendo declararse fundado su recurso de apelación.
2. Caso de don ALDO MAX DELGADO ACEVEDO, se recomendó declarar infundado su recurso de apelación por no superar el puntaje de 30 puntos para pasar a la 3era. Fase.
3. Caso de don CESAR GUALBERTO VICTORIA BARROS, postulante a la plaza de docente Auxiliar TC 40 horas, asignatura Física I, II y III –Laboratorios de Física I, II y III –Física Moderna, interpone recurso de apelación contra los resultados finales del Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2023, por no estar conforme con el resultado obtenido. Asimismo, manifiesta que, no se le otorgó puntaje por la publicación de un libro en el rubro de investigación.

Que, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, revisó el expediente virtual del apelante, en la evaluación por el Jurado de Pares Académicos Externos obtuvo la calificación de 35.00 puntos (Entrevista personal 15.00 puntos y por clase modelo 20.00 puntos). Que, en la evaluación de la hoja de vida, la calificación que le corresponde es: En el rubro I Investigación 2.75 puntos, en el rubro II Formación Académica 8.90 puntos, en el rubro III Experiencia docente 10.0puntos y en rubro IV de Experiencia profesional 0 puntos, obteniendo la calificación final de 56.65 puntos, obteniendo puntaje aprobatorio y contando con plaza disponible. Se declara fundado su recurso de apelación.

4. Caso de don CHRISTIAN ANDRÉ DE MONTREUIL ESTUPIÑAN, postulante a la plaza Auxiliar TP 20 horas, asignatura Intercambiadores de calor –Refrigeración y aire acondicionado –Mecánica del medio continuo, interpone recurso de apelación por no estar conforme con el resultado obtenido. Asimismo, manifiesta que, lo eliminaron a pesar de que cuenta con grado de Magister obtenido en la Universidad de Alcalá de Henares de España, reconocido por la SUNEDU, debiendo haberle programado fecha y hora para la clase modelo y entrevista personal, de acuerdo con las bases.

Que, la anterior Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, revisó y evaluó el expediente virtual del apelante, y pudo advertir que el referido postulante fue descalificado en la primera fase por criterio de la CPEDP-FCF, supuestamente por no acreditar el grado de Magister, requisito necesario, entre otros, para pasar a la fase siguiente, no obstante que dicho postulante si contaba con el Grado de Magister obtenido en la Universidad de Alcalá de Henares de España, reconocido por la SUNEDU, documento que acreditó oportunamente en el expediente presentado ante la Facultad de Ciencias Físicas y que no fue objeto de consideración por la CPEDP-FCF lo cual generó que sea separado del concurso de ingreso a la carrera docente, en la etapa de cumplimiento de



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

(Universidad del Perú, Decana de América)

**SECRETARÍA GENERAL  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
INFORMES II**

requisitos, no pasó a la subsiguiente segunda fase de capacidad docente a cargo del Jurado de Pares Externo. Recomendando la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes declarar la Nulidad de Oficio en parte del concurso de Admisión a la Carrera Docente de la Facultad de Ciencias Físicas respecto a la plaza de Auxiliar TP 20 horas, asignatura intercambiadores de Calor-Refrigeración y Aire Acondicionado-Mecánica del medio continuo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que puedan corresponder, no habiendo sido necesario emitir pronunciamiento sobre la apelación del postulante Christian André de Montreuil Estupiñán.

Que, conforme al Reglamento de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM, aprobado por R.R. No. 008305-2022-R/UNMSM del 07.07.2022, en su artículo 39° señala: Una vez recibido el recurso impugnativo, el Rector lo remite, dentro de las 24 horas a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes. Esta Comisión emite su pronunciamiento en un plazo de un día hábil y lo eleva al Consejo Universitario para su decisión en sesión extraordinario y en el plazo de un (01) día. El acuerdo se formaliza con Resolución Rectoral.

Que, en tal sentido se advierte que la anterior Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, ha procedido a la evaluación de los expedientes de los apelantes conforme a la Tabla No. 1 de Evaluación para Ingreso a la Carrera Docente, consignándose los resultados obtenidos.

Por lo que la anterior Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, ha procedido conforme a sus atribuciones y funciones en la evaluación de los expedientes virtuales de los señores apelantes, por no estar de acuerdo con los resultados obtenidos, en el Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2023, habiendo actuado dicha Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, aplicando debidamente la calificación de la tabla de evaluación, así como comprobado los requisitos exigidos, se procedió a emitir los resultados con relación a cada uno de las impugnaciones interpuestas, en cada caso de las apelaciones antes mencionados, los cuales fueron elevados para consideración del Consejo Universitario como lo señala el Reglamento de Admisión a la Carrera Docente de la UNMSM, por lo cual dicha Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, ha cumplido con cabalidad y en estricta aplicación de las normas que reglamenta y regulan el Proceso de Admisión a la Carrera Docente 2023 de la UNMSM, en cuanto a los resultados obtenidos, por lo que no cabe revisión alguno, más aún que el proceso de Ingreso a la Carrera Docente 2023 a la UNMSM, ha concluido.

Lo cual se cumple con informa a vuestro despacho.

Expediente: F1312-2023000011